ORDENANZA MUNI CI PAL Nº 026/90

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la ciudad de Sucre, ha dictado la presente Ordenanza.

CONSI DERANDO:

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, en su art. 9 incs. 4) y 18), establece como competencia Municipal los servicio públicos y su reglamentación, así como la organización y rreglamentación de las vías destinadas al tránsito vehicular urbano.

Que, para el cumplimiento de estas labores relativas al transporte automotor, la H. Alcaldía Municipal de Sucre, ha creado la Dirección de Tráfico y Transporte Urbano.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE, CAPITAL DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA, en uso específico de sus atribuciones,

DI SPONE:

Art. 1ro. - Aprobar en sus 7 títulos, 19 capítulos y 55 artículos, el Reglamento del Servicio de Transporte

Art. 2do. - La ejecución y cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal, queda a cargo del H. Alcalde Municipal de la ciudad de Sucre.

Es dada en la Sala de Sesiones del H. Concejo Municipal de la ciudad de Sucre, a los trece días del mes de julio de mil novecientos noventa años.

Lic. Peter Salazar Padilla Dr. Weimar Padilla Cortéz H. PRESIDENTE CONCEJO MUNICIPAL H. SECRETARIO CONCEJO MUNICIPAL

Se promulga la presente Ordenanza Municipal, en el Palacio Consistorial de la ciudad de Sucre, a los trece días del mes de junio de mil novecientos noventa años.

Prdta. Omar Montalvo Gallardo H. ALCALDE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE